



# ESTUDIO DE SENTENCIAS DICTADAS EN PRIMERA INSTANCIA POR ÓRGANOS JUDICIALES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN EL AÑO 2013, RELATIVAS A DELITOS DE FEMICIDIOS

*Resumen Ejecutivo*

Observatorio Judicial de Violencia de Género de Nicaragua (OVGN)

Proyecto: "Apoyo a la implementación y ejecución de la Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres, a través del fortalecimiento de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua". Fase II.

Esta publicación cuenta con la colaboración de la Cooperación Española a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua y no refleja, necesariamente, la postura de la AECID.





**ESTUDIO DE SENTENCIAS DICTADAS EN PRIMERA INSTANCIA POR  
ÓRGANOS JUDICIALES ESPECIALIZADOS  
EN VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN EL AÑO 2013,  
RELATIVAS A DELITOS DE FEMICIDIOS**

**(RESUMEN EJECUTIVO)**

*Proyecto:*

*“Apoyo a la implementación y ejecución de la Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres, a través del fortalecimiento de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua”. Fase II.*

*Esta publicación cuenta con la colaboración de la Cooperación Española a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua y no refleja, necesariamente, la postura de la AECID.*

*Managua 20 de enero de 2015.*

*Autora: Inmaculada Montalbán Huertas*

*Magistrada, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (España).  
Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género de España en el periodo 2008-2013. [i.montalban@poderjudicial.es](mailto:i.montalban@poderjudicial.es)*

*Colaboradoras:*

*Licenciada Reyna Ramírez*

*Secretaría Técnica de Género de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua.*



**ESTUDIO DE SENTENCIAS DICTADAS EN PRIMERA INSTANCIA  
POR ÓRGANOS JUDICIALES ESPECIALIZADOS  
EN VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN EL AÑO 2013,  
RELATIVAS A DELITOS DE FEMICIDIOS.**

El presente estudio de sentencias dictadas por órganos judiciales especializados en violencia hacia la mujer, pretende una aproximación a la respuesta judicial en delitos de femicidios tras la Ley No 779. Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley No. 641 “Código Penal” del 27 de enero de 2012.

Es una actividad de investigación que se enmarca dentro de las tareas del Observatorio Judicial de Violencia de Género de Nicaragua.

A partir de una muestra representativa de sentencias, dictadas en 2013 en procesos en los que se hubiera formulado acusación por delito de homicidio, se consiguen datos sumamente fiables y auténticos, por haber sido previamente sometidos al proceso judicial con las garantías inherentes al mismo; de manera que constituyen insumos relevantes y verídicos para el diseño de estrategias públicas contra la violencia hacia las mujeres, sus hijas e hijos.

La muestra es un total 18 sentencias sobre delitos de femicidio dictadas por los órganos judiciales especializados en violencia sobre la mujer de Nicaragua en el año 2013; tres de ellas corresponden a delitos de femicidio en grado de frustración y quince por delitos de femicidios consumados.

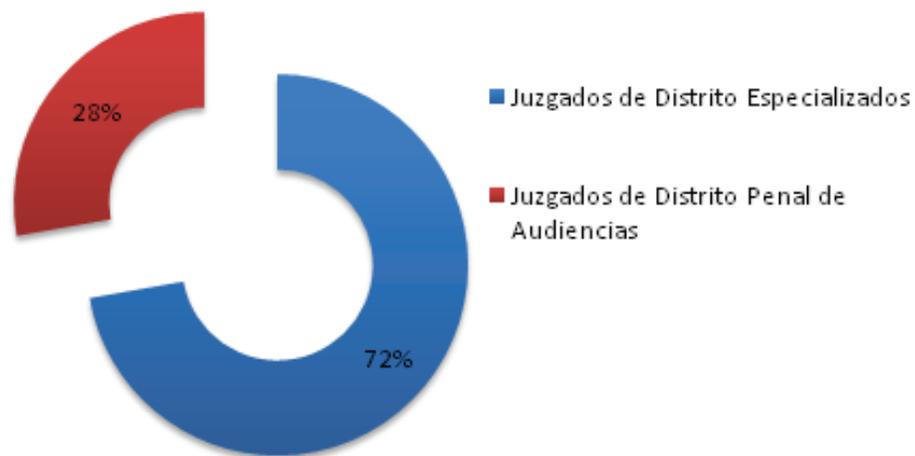


La investigación ha permitido obtener los siguientes DATOS.:

I. **ÓRGANOS JUDICIALES DE ENJUICIAMIENTO, GARANTÍAS Y DURACIÓN DE LOS PROCESOS.**

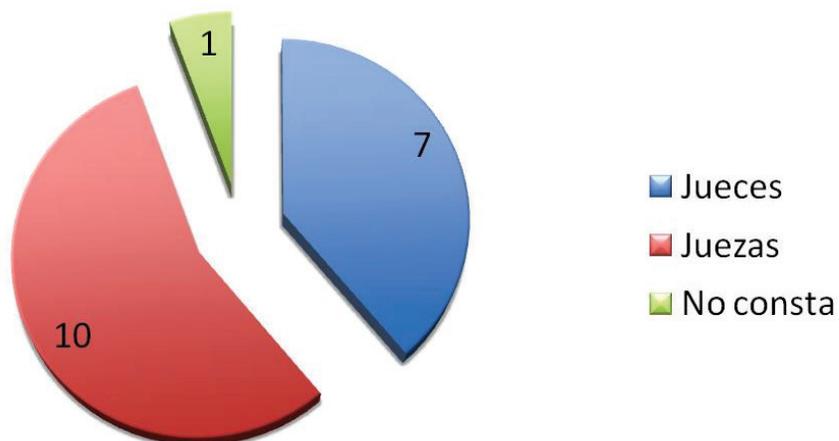
De las 18 sentencias, 13 (un 72 %) se dictaron por Juzgados de Distrito Especializado en Violencia contra las Mujeres; y 5 (un 28 %) se dictaron por Juzgados de Distrito Penal de Audiencias.

### Órganos Judiciales Sentenciadores



Las sentencias han sido dictadas en 7 casos por jueces y en 10 por juezas, lo que revela una participación equilibrada de mujeres y hombres en el enjuiciamiento del delito de Femicidio. En una sentencia no consta este dato.

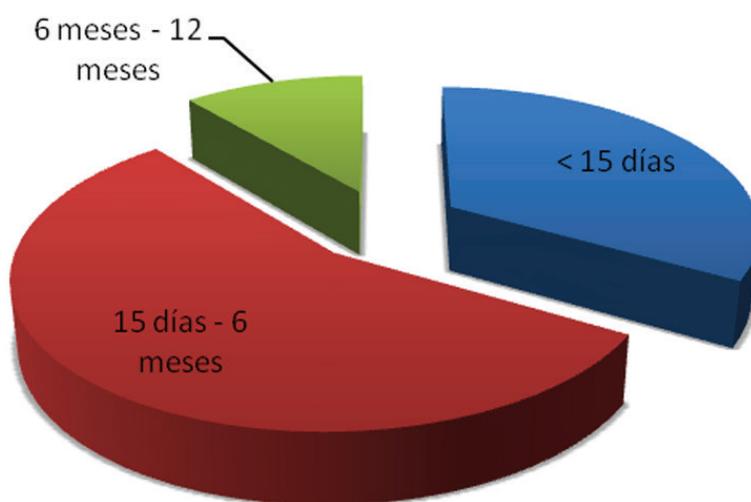
### Sentencias Dictadas por Jueces y Juezas



En cuanto a la duración de los procesos que culminaron con las sentencias objeto de la muestra encontramos que todas las sentencias se dictaron dentro del plazo legal excepto una. Se trata de la sentencia sin número de fecha 9 de octubre de 2013 del Juzgado de Distrito Primero Especializado en Violencia de Matagalpa que declara el Sobreseimiento de la causa por Femicidio en grado de Frustración, por razón del vencimiento del tiempo máximo de duración del proceso y consiguiente extinción de la acción penal; ya que la prueba de cargo fue citada varias veces y no compareció.

En aquellos casos en los que existió acuerdo entre el acusado y el Ministerio Público la sentencia se dicta en menos de quince días de ocurridos los hechos.

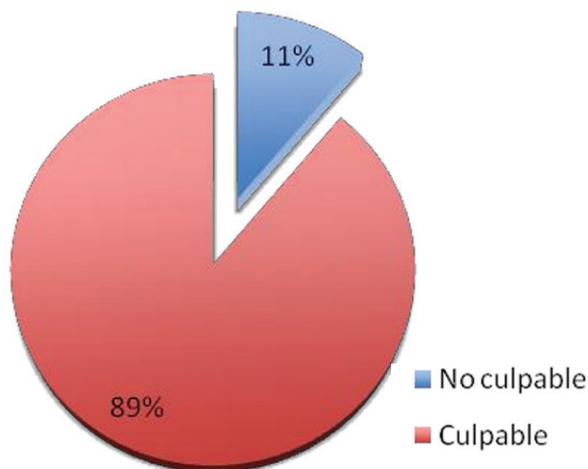
### Duración de Procesos Judiciales



### II. SENTIDO DE LA DECISIÓN JUDICIAL.

De las 18 sentencias estudiadas, 16 (un 89%) declaran la culpabilidad del acusado por delito de femicidio; y 2 (un 11%) declaran la no culpabilidad: una de ellas acuerda el Sobreseimiento Definitivo por extinción de la acción penal; y en otra se absuelve al acusado de un femicidio en el ámbito público por insuficiente prueba de cargo.

### Sentido de la Decisión



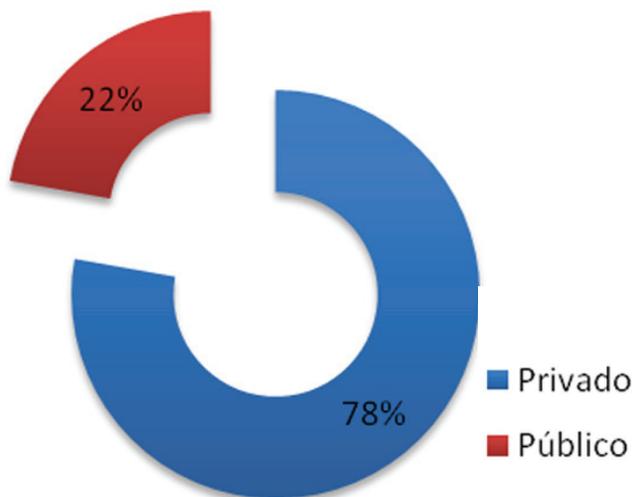
### III. CALIFICACIÓN JUDICIAL DEL FEMICIDIO.

#### 1. Clases de Femicidio.

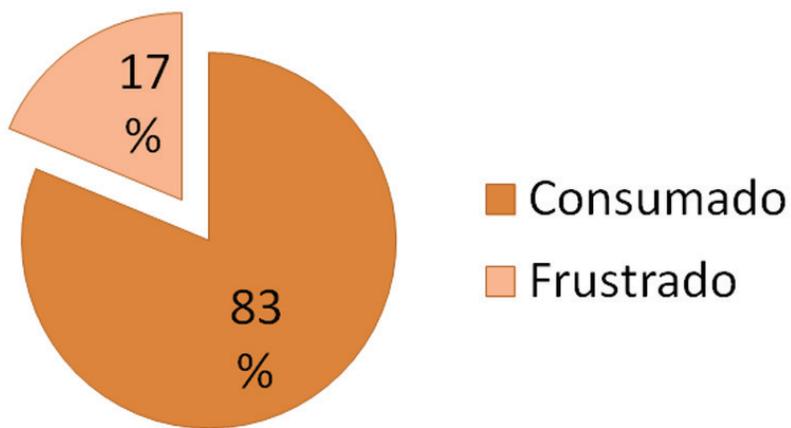
La mayoría de los femicidios se ejecutan en el ámbito privado: 14 casos (un 78%). En el ámbito público se ejecutaron en 4 casos (un 22%).

Los ejecutados en ámbito público fueron respecto de mujer con la que el acusado no tenía alguna relación de las descritas en el artículo 9<sup>l</sup> de la Ley 799, antes de su modificación por Decreto 41/2014.

#### Ámbito Del Femicidio



#### Femicidios



#### 2. Modos de aparición del delito.

La gran mayoría de las sentencias se refieren al delito de femicidio en grado de consumación. De las 18 sentencias 15 se refieren a delito de femicidio consumado y 3 califican el delito como Femicidio Frustrado. De los Femicidios consumados 4 ocurrieron en 2012 (uno con

#### I :Art. 9. Femicidio

Comete el delito de femicidio el hombre que, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer ya sea en el ámbito público o privado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima;
- Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima, relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo, relación laboral, educativa o tutela;
- Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima;
- Como resultado de ritos grupales, de pandillas, usando o no armas de cualquier tipo;
- por el menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o la comisión de actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación;
- Por misoginia;
- Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima;
- Cuando concurra cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el delito de asesinato en el Código Penal.

sentencia absolutoria) y 10 en 2013. De los Femicidios Frustrados 2 de ellos ocurrieron en 2012 y 1 en 2013.

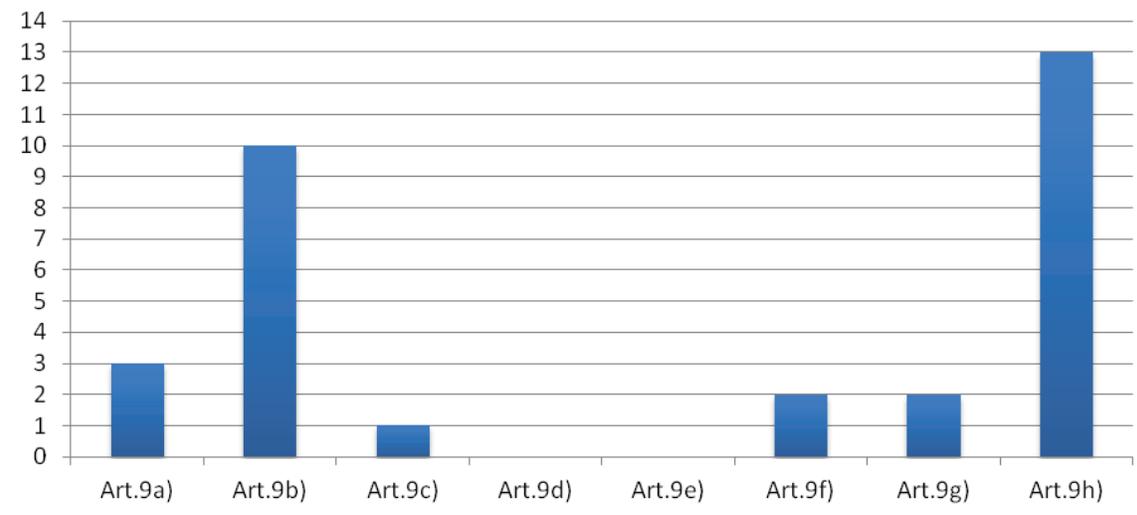
### 3. Circunstancias que cualifican el delito de femicidio.

Las circunstancias mas utilizadas como elemento del tipo penal del delito femicidio son las propia del asesinato –esto es, el inciso h) del artículo 9 de la ley 779- y mayoritariamente la circunstancia de alevosía.

El estudio de las sentencias obtenidas pone de manifiesto que en trece sentencias se califica por el inciso h) del artículo 9 (circunstancias del asesinato): doce de estas sentencias estiman concurrente la alevosía, seguida del ensañamiento que se apreció en 3 casos.

En cuatro sentencias concurren las circunstancias referidas al delito de asesinato, establecidas en el inciso h), solas y sin concurrir ninguno de los incisos que le preceden; de manera que estos casos quedarían excluidos del ámbito del Decreto 42-2014 según su Artículo 35.

### Circunstancias que forman parte del tipo del Femicidio

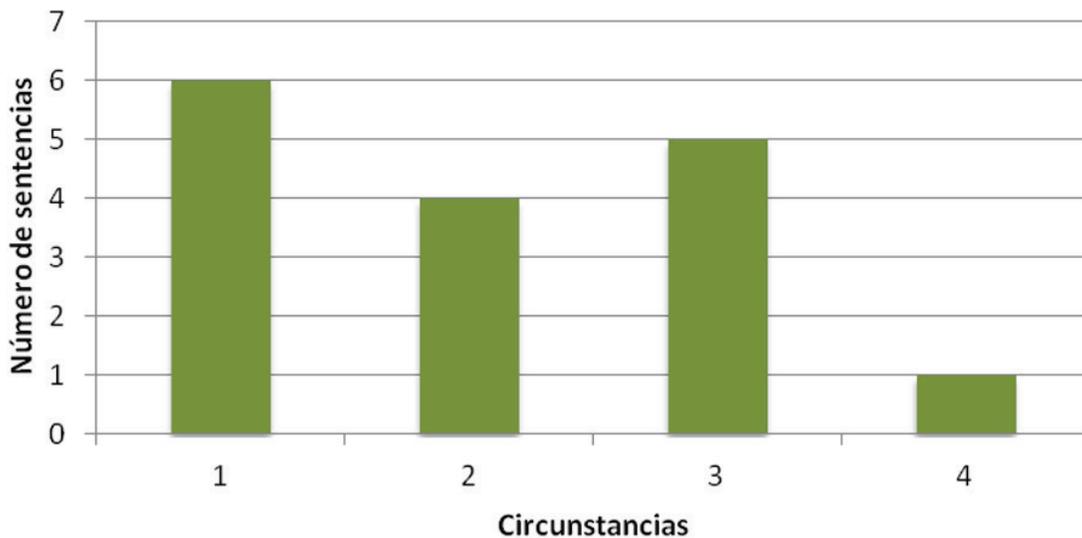


La mayoría de las sentencias estima una sola circunstancia para cualificar el delito de femicidio:

- A) Una circunstancia: seis sentencias: de las cuales 4 están referidas al **Arto. 9 inciso h)** “Cuando cuando concurra cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el delito de asesinato en el Código Penal”; y las 2 restantes al **Arto.9 inciso b)** “Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima, relaciones familiares conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo, relación laboral, educativa o tutela”.
- B) Dos circunstancias: tres sentencias aprecian el Arto.9 inciso b) y el Arto.9 inciso h), que se acaba de transcribir.

- C) Tres circunstancias: cinco sentencias. En todas ellas concurre el Arto.9 inciso b).
- D) Cuatro circunstancias: una sentencia califica por el **Arto. 9 inciso a)** “Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima” ; **Arto. 9 inciso e)** “Por menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales o la comisión de actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación”; **Arto. 9 inciso f)** “Por misoginia”; y **Arto. 9 inciso h)** “Cuando concurra cualquier de las circunstancias de calificación contempladas en el delito de asesinato en el Código Penal”.

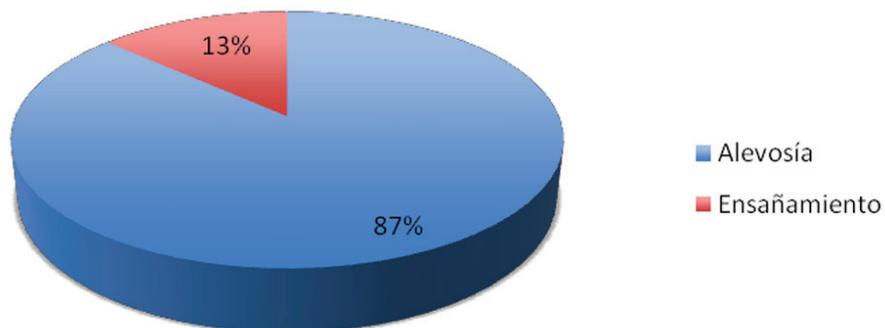
### Circunstancias Concurrentes



#### IV.AGRAVANTES Y ATENUANTES APRECIADAS

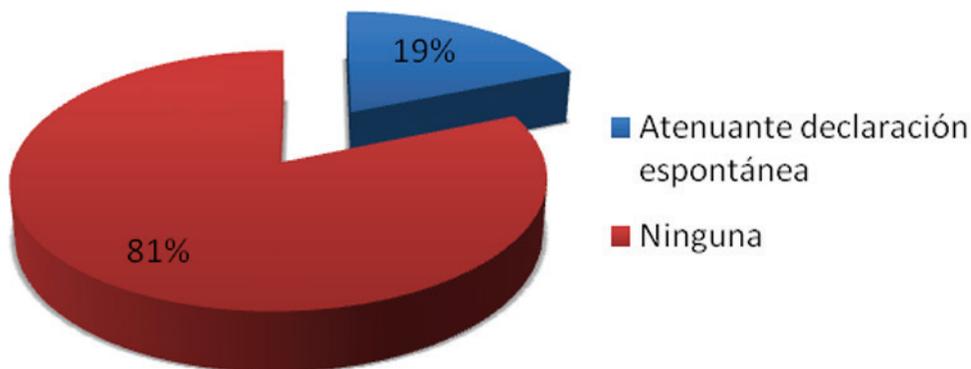
De las 13 sentencias que califican el delito de Femicidio por el inciso h) del artículo 9 de la ley 779 (circunstancias del asesinato), doce sentencias (un 87%) estiman concurrente la circunstancia de alevosía. El 13% recoge la circunstancia de ensañamiento.

#### Agravantes del asesinato recogidas en la sentencia



El 81% de las sentencias con fallo de culpabilidad no aprecia circunstancia alguna atenuante de la responsabilidad criminal y el 19% (3 sentencias) acepta la atenuante de Declaración espontánea.

### Circunstancias atenuantes estimadas en Sentencia



## V. PENAS Y OBLIGACIONES IMPUESTAS AL CONDENADO

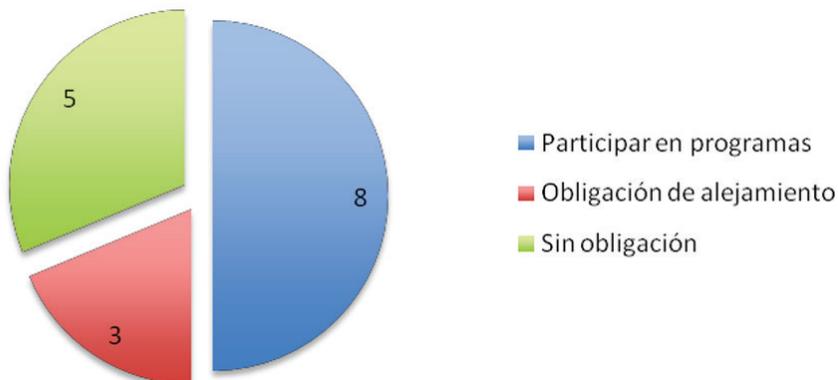
### Penas adicionales a la de prisión impuestas al condenado

Las 16 sentencias con decisión de culpabilidad por el delito de femicidio suman un total de 260 años de prisión, lo que supone una media de 16,25 años de prisión por delito de femicidio. Aparte de las penas impuestas por otros delitos.



De las 16 sentencias con decisión de culpabilidad, 8 imponen al condenado la obligación de participar en programas de seguimiento psicológico y de prevención; y 3 imponen la obligación de alejamiento de los familiares de la víctima o del lugar del femicidio.

### Obligaciones impuestas al condenado



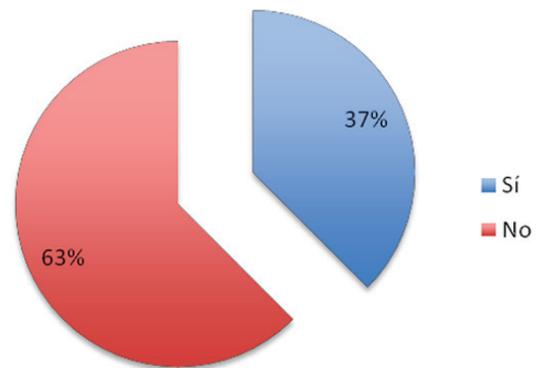
## VI. OTROS DELITOS CONCURRENTES

En tres sentencias se condena por delito de femicidio y delito de violación contra la víctima. En dos sentencias se condena por delito de femicidio y por delito Violencia psicológica contra menor Arto.11 b)<sup>2</sup> de la Ley 779, porque se considera que el menor es víctima de un delito autónomo. En una sentencia se condena por delito de femicidio y delito de intimidación o amenazas contra la mujer artículo 13<sup>3</sup> de la Ley 779. En una sentencia por delito de femicidio y delito de Portación ilegal de armas de fuego o municiones artículo 401<sup>4</sup> CP; y en otra por delito de femicidio y delito de robo agravado.

## VII. CASOS CON ACTA DE ACUERDO O CON REFERENCIAS A MEDIACIÓN

En seis casos se dictaron sentencia de condena tras acuerdo del acusado con los hechos de la acusación.

### Presencia de actas de acuerdo



### 2: Art. 11. Violencia psicológica

- Quien mediante acción u omisión con el propósito de denigrar, controlar las acciones, comportamiento y creencias de la mujer que haya sido o sea su cónyuge, ex cónyuge, conviviente en unión de hecho estable, ex conviviente en unión de hecho estable, novio, ex novio, ascendiente, descendiente, pariente colaterales por consanguinidad, afinidad y cualquiera otra relación interpersonal; ejerza amenaza directa o indirecta, intimidación, manipulación, humillación, aislamiento, ofensas, vigilancia, comparaciones destructivas, chantaje, acoso, hostigamiento y cualquier otra circunstancia análoga que tenga como resultado un perjuicio en la salud psicológica, por la devaluación de su autoestima o el desarrollo personal, será sancionado de la siguiente manera:
- Si se causara disfunción en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que requiera un tratamiento especializado en salud mental, será sancionado con pena de dos años y ocho meses a seis años y ocho meses de prisión;

**3 Art. 13. Intimidación o amenaza contra la mujer.** El hombre que mediante expresiones verbales, escritos, mensajes electrónicos o cualquier otro medio intimide o amenace a una mujer con la que se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela, cónyuges, ex cónyuges, convivientes en unión de hecho estable, ex convivientes en unión de hecho estable, novios, ex novios, relación de afectividad; con causarle un daño grave y probable de carácter físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, será sancionado con prisión de seis meses a un año.

La pena será de seis meses a dos años de prisión, cuando se dé una de las siguientes circunstancias:

- Si la intimidación o amenaza se realizare en el domicilio o residencia de la mujer, en el domicilio de familiares, amistades o cualquier lugar donde se haya refugiado;
- Si el hecho se cometiere en presencia de las hijas o hijos de la víctima;
- Si el autor del delito se valiere del cargo como funcionario público o de su pertenencia al cuerpo policial o militar;
- Si el hecho se cometiere con armas corto punzantes, contundente, de fuego u objeto capaz de causar daño a la integridad física o a la salud.

### 4 :Art. 401 Portación o tenencia ilegal de armas de fuego o municiones

Quien venda, porte, posea o facilite la portación o el uso de un arma de fuego o municiones, sin tener la respectiva licencia o autorización, será sancionado con pena de seis meses a un año de prisión y de cincuenta a cien días multa.

## VIII. DIFICULTADES EN LA OBTENCIÓN DE LA PRUEBA DE CARGO.

A pesar de lo arduo que resulta acreditar ciertos elementos del femicidio como “las relaciones de poder” o la “misoginia”, la investigación pone de manifiesto la excelente labor de las juezas y jueces de violencia hacia la mujer en la explicación y razonamiento sobre las pruebas que basan la declaración de culpabilidad. Sin duda resultado de una formación en género completa y de calidad.

Las dificultades en la obtención de las pruebas de cargo se detectan en diversos estadios del proceso como siguientes: incomparecencia de la víctima o de los testigos de cargo a la audiencia; y en fase de valoración judicial de las pruebas, en la que merece destacarse la argumentación judicial respecto de la credibilidad del testimonio de una menor como única prueba de cargo ante la coartada y negación de hechos por el acusado.

## IX. SENTENCIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

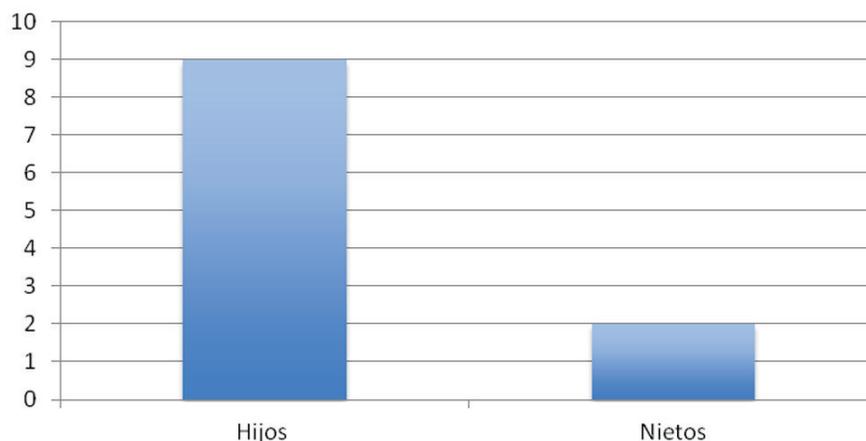
La perspectiva de género como criterio de interpretación de las normas y como herramienta para comprender el contexto del femicidio se encuentra en la práctica en la totalidad de las sentencias. Es un dato especialmente positivo y relevante porque la Perspectiva de Género - en palabras de las sentencias S 67-13 MT y 35-13 MT – es “una herramienta de análisis mas acorde a la realidad vivida por la victima dentro del marco de la desigualdad entre el acusado que es un hombre y la víctima, quien es una mujer, quien ha vivido en un mundo androcéntrico, donde un segmento de los hombres están acostumbrados a hacer lo que quieren con las mujeres , sin conseguir las mujeres que se les haga justicia.”

## X. OTRAS VÍCTIMAS DEL FEMICIDIO

El estudio proporciona el siguiente escenario: nueve hijos/hijas menores de edad en ocho casos de femicidios consumados en el ámbito de la pareja, de un total de 10 femicidios de esta clase.

Del total de nueve hijos e hijas cuatro de ellos contaban con cinco años o menos.

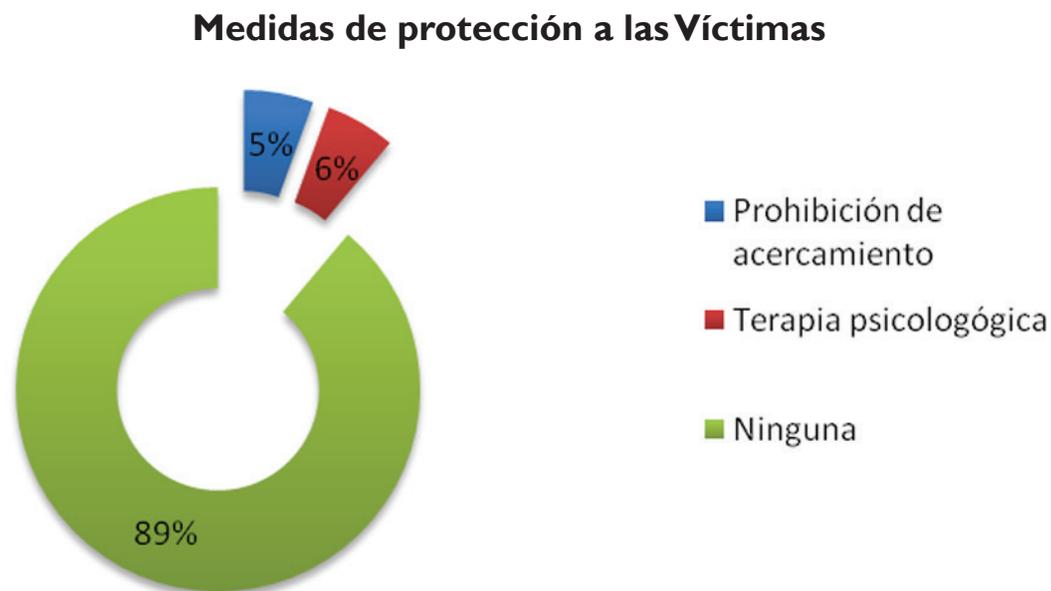
### Menores Víctimas



## XI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN y REPARACIÓN A HIJOS/HIJAS Y OTRAS VÍCTIMAS

A través de obligaciones impuestas al condenado (descritas en el apartado V de este informe) se persigue la protección a las víctimas y familiares.

En cuanto a las medidas de reparación del daño causado, en un caso se hace referencia a la obligación de mantener la asistencia psicológica al menor. La mayoría de las sentencias analizadas deja a salvo a las víctimas el derecho de ejercer la acción civil, en relación a una posible reclamación de indemnización de daños y perjuicios económicos.



### PARTE TERCERA: OTRAS CIRCUNSTANCIAS

#### I. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.

##### 1. Nacionalidad.

Esta información no consta en las sentencias analizadas; no obstante, por los nombres, edad y residencia de agresores y víctimas se podría deducir que todos los casos analizados corresponden a personas de nacionalidad nicaragüense.

##### 2. Área geográfica.

7 femicidios se producen en Managua, 6 en Matagalpa, 2 en Nueva Guinea, 1 en León, 1 en El Rama y 1 en Chontales.

### 3. Instrucción educativa.

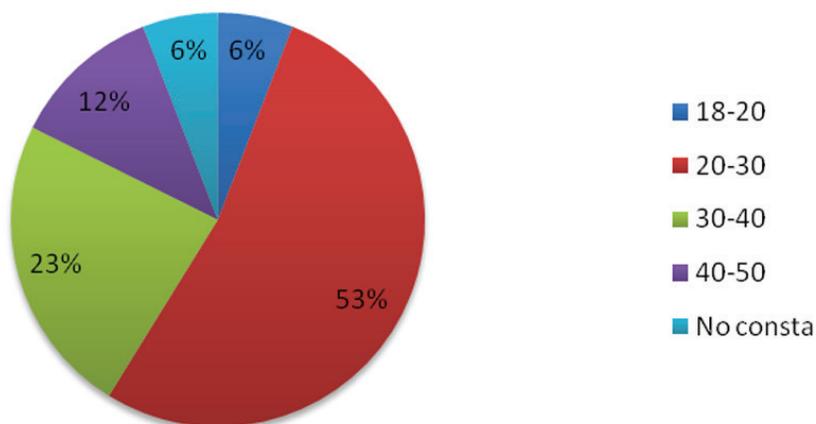
La información proporcionada por las sentencias no es completa en este extremo. Se ha podido extraer que 2 feminicidas cursaron segundo grado de educación primaria formal y uno cursó sexto grado de educación primaria formal. El resto aparecen como agricultor, jornalero, desempleado, vendedor de truchas, comerciante, mariner, albañil, enderezador.

En cuanto a las víctimas consta que una de ellas cursó segundo grado de educación primaria formal y otra tercer grado de educación secundaria formal.

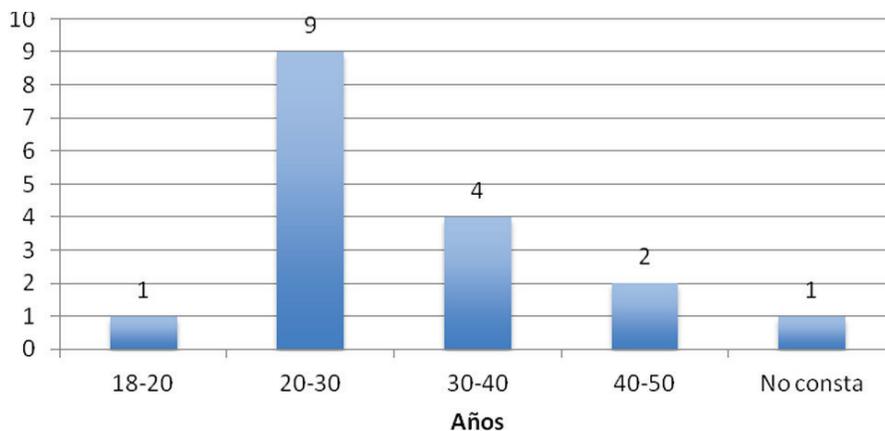
### 4. Edad

Edad de los feminicidas. La franja de edades de los agresores es amplia; no obstante, la mayoría (un 53%) tiene entre 20 y 30 años.

#### Rango de edad del Agresor



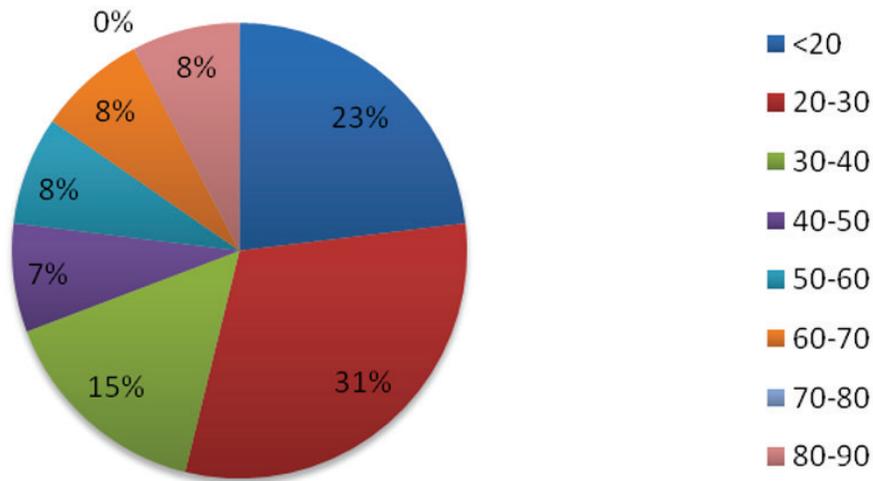
#### Rango de edad del Agresor



Edad de las víctimas. En los femicidios analizados se comprueban que las víctimas son de todas las edades; si bien el 31% abarca la franja desde 20 hasta 30 años. La mayoría (54%) son víctimas desde 17 años hasta 30 años, más una menor de 12 años.

Encontramos víctimas mujeres de avanzada edad y ancianas (un caso de mujer de 89 años).

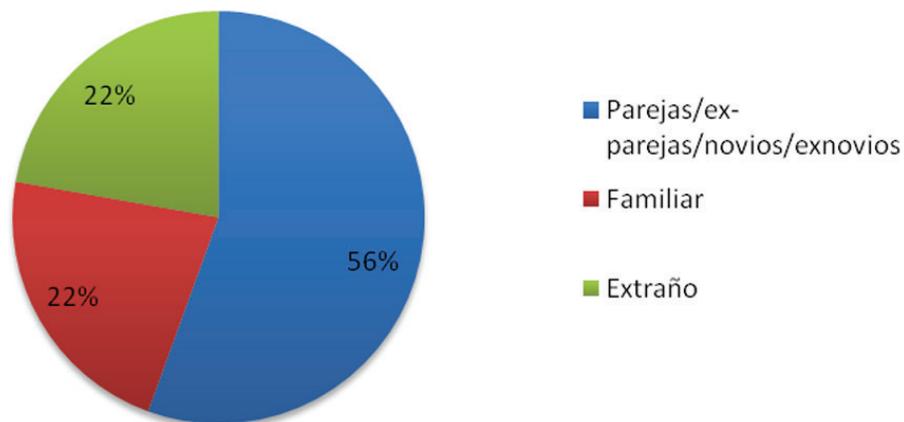
### Rango de edad de la Víctima



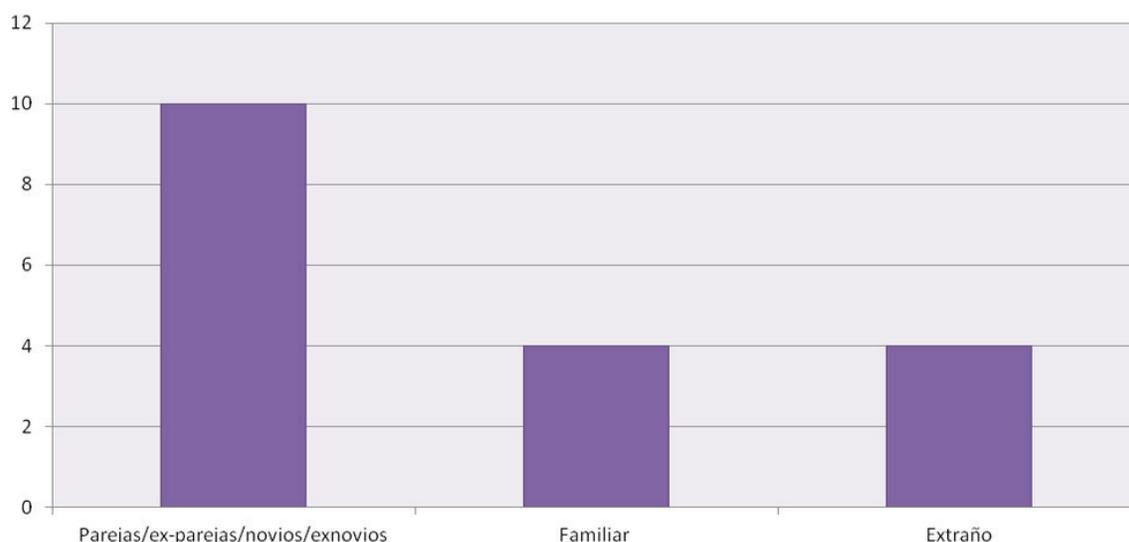
### 5. Relación Agresor/víctima

La mayor parte de los acusados, lo fueron por delitos de Femicidios en el ámbito privado; y al tiempo de los hechos tenían o habían tenido una relación de hecho estable o bien relaciones de noviazgo.

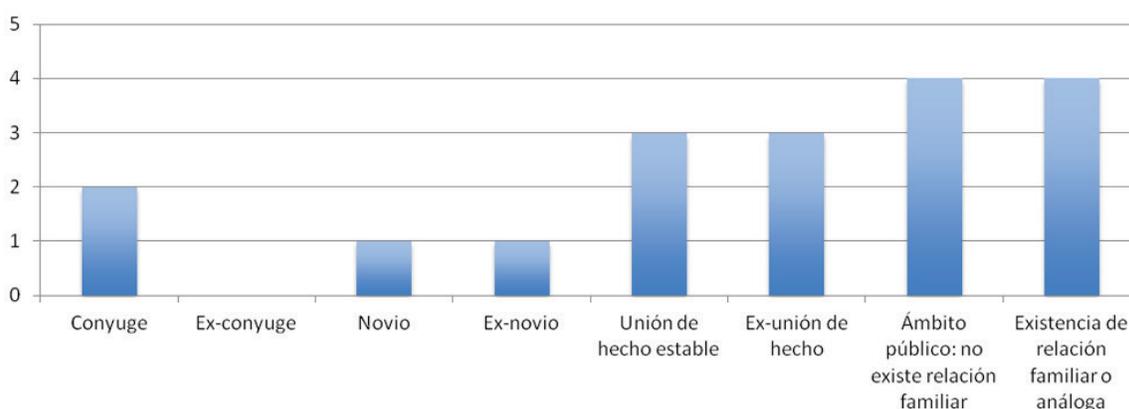
### Relación del Agresor con la Víctima



## Relación del Agresor con la Víctima



## Víctima de Femicidio



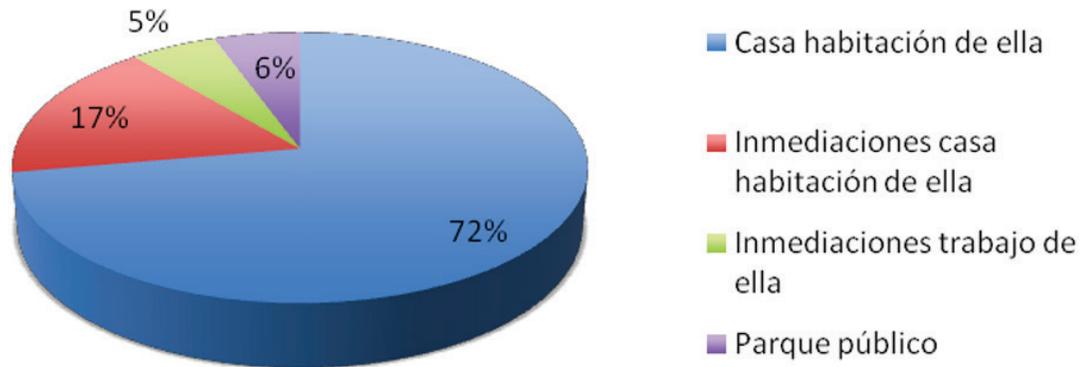
## II. CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR Y TIEMPO DE LOS FEMICIDIOS.

### I. Lugar del femicidio.

El 72% de los femicidios se ejecutan dentro de la casa habitación en la que vive la víctima y el 17% en las inmediaciones de la casa.

Este dato se traduce en una especial dificultad para la obtención de pruebas de cargo, ya que por el lugar en el que frecuentemente se ejecutan no existen más testigos que el agresor, la víctima o los hijos. Revela, además, la especial intencionalidad del femicida que busca la impunidad y la vulnerabilidad de la víctima que se encuentra en la confianza de hallarse en su hogar.

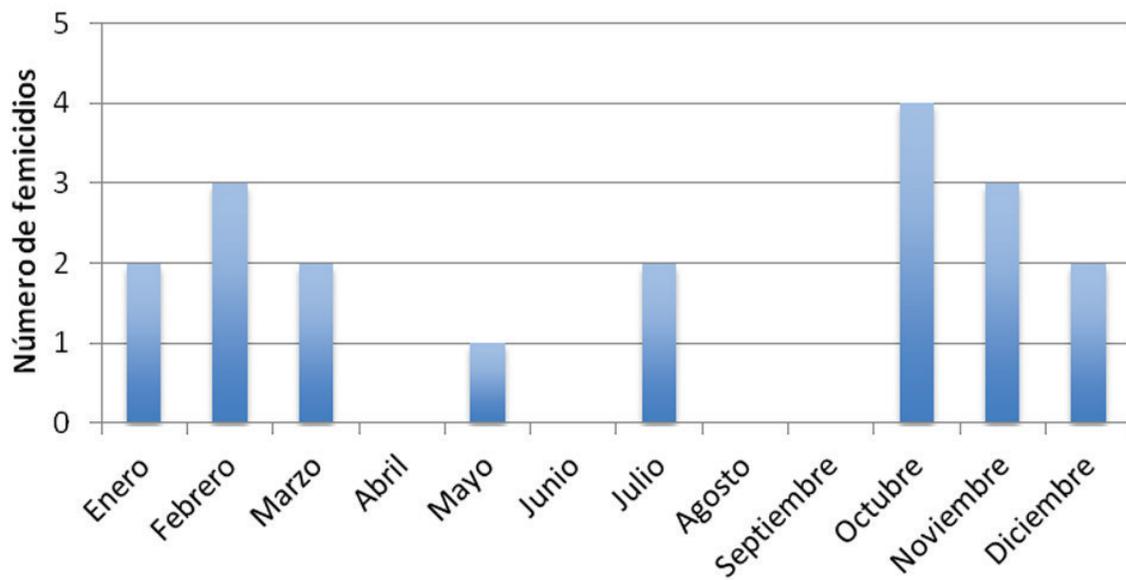
## Lugar del Femicidio



### 2. Meses.

Los meses con frecuencia de femicidios fueron octubre (4) noviembre (3) y febrero (3). En julio, agosto y septiembre no se reportan femicidios en las sentencias analizadas.

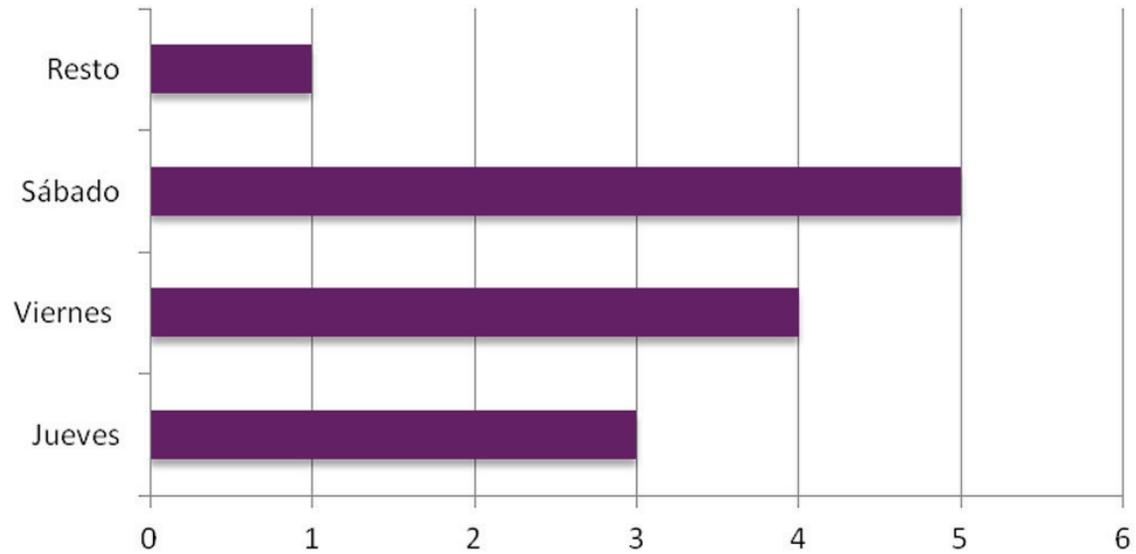
## Meses del Femicidio



### 3. Días

En cuanto a los días en los que se cometieron los femicidios se confirma que el viernes y sábado son los más frecuentes, lo que se corresponde con el aumento de tiempo de convivencia cuando se aproxima el fin de semana.

## Femicidios según el día



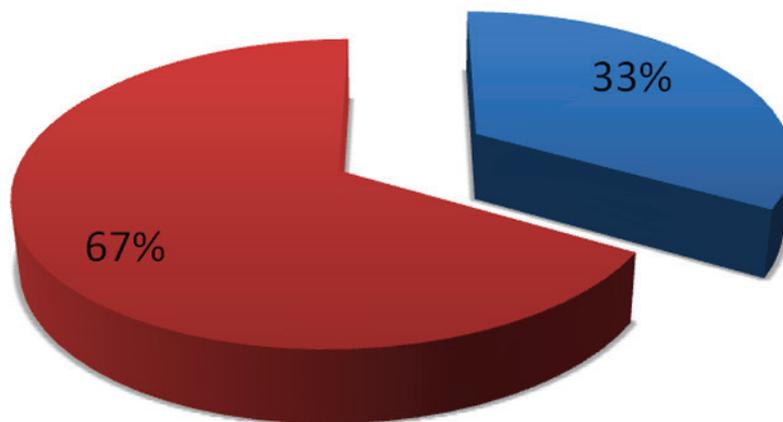
### 4. Horas

El análisis de las horas en que se producen los femicidios muestra una tendencia al aumento de casos conforme avanza el día hasta las horas nocturnas. La franja de la tarde aparece en más casos.

Esta situación refleja que la violencia forma parte de un proceso que va evolucionando y ganando intensidad conforme transcurre el tiempo, lo que unido a otros factores, facilita su expresión más extrema en las horas más avanzadas del día.

## Horas de comisión del Femicidio

■ Horario AM ■ Horario PM



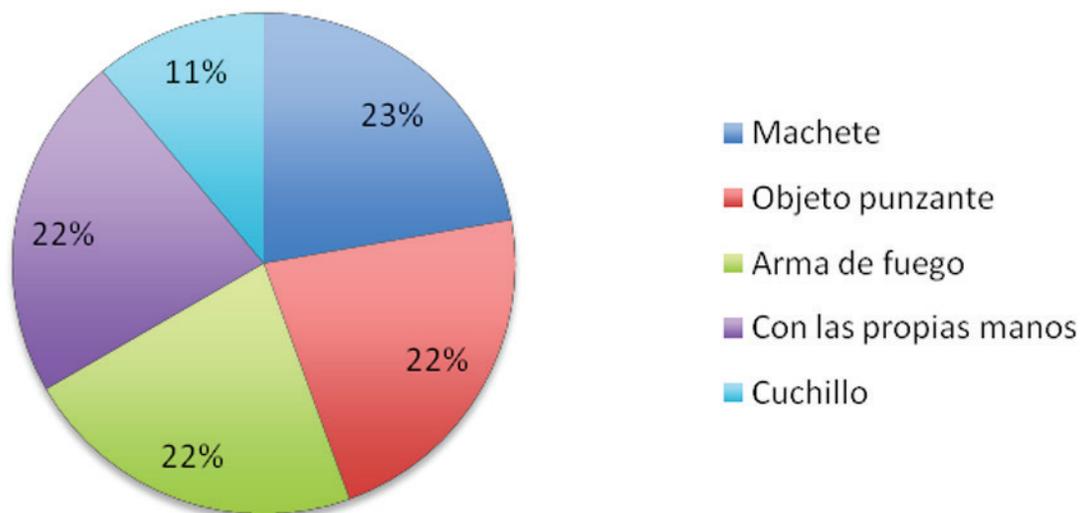
### III. MEDIOS O MODOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.

#### 10.- En cuanto a los mecanismos de muerte empleados.

Los mecanismos simples más frecuentes que aparecen en este estudio se corresponden con el uso de armas blancas en 10 casos (machete, cuchillo y objetos punzantes); pistola o revólver 4; con las propias manos en 4 casos (estrangulamiento). En la medida que tales acciones femicidas utilizan un procedimiento que exige un contacto próximo y mantenido con la víctima, revelan que están cargadas de ira y saña.

En el total de diez sentencias en las que el acusado utiliza armas blancas se contabiliza un total aproximado de 44 heridas, la mayoría dirigidas a órganos vitales del cuerpo de la víctima: cuello (degüello), cabeza y tórax. Esta cifra supone que la media de cuchilladas por caso es de 4,4. Lo cual revela una clara intencionalidad femicida y misógina.

#### Instrumentos usados en el Femicidio



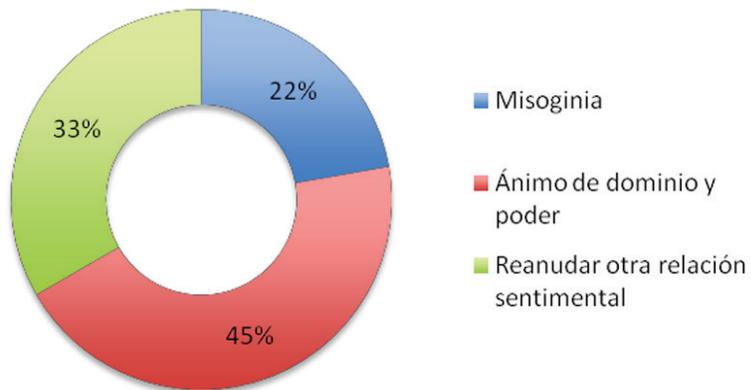
### IV. CAUSAS O MOTIVACIONES REPORTADAS DE LOS FEMICIDIOS.

El estudio de sentencias corrobora la formulación teórica del femicidio, al formular como probados móviles o motivos misóginos en las acciones letales enjuiciadas. El ánimo de dominación y poder sobre la mujer es el motivo más reportado (en 4 casos) seguido de la misoginia (2 casos) y reanudación de la convivencia con otro hombre (2 casos).

En la mayoría de sentencias se recoge que el femicidio es la máxima expresión de una escalada de violencia iniciada desde hace varios años. En un caso en el cual se acreditaron las circunstancias del femicidio contempladas en el artículo 9 literales (b, c y g) de la Ley 779, se declara: “ya que tanto la víctima como las testigos declararon que la víctima era pareja del acusado desde aproximadamente trece años y que la agresión del veintiséis de febrero ocurrió frente a los hijos de ambos, quienes aún son unos niños y fueron sus gritos los que alertaron a las hermanas de la víctima para que acudieran en su auxilio. Además las testigos antes mencionadas y la declaración de la trabajadora social,

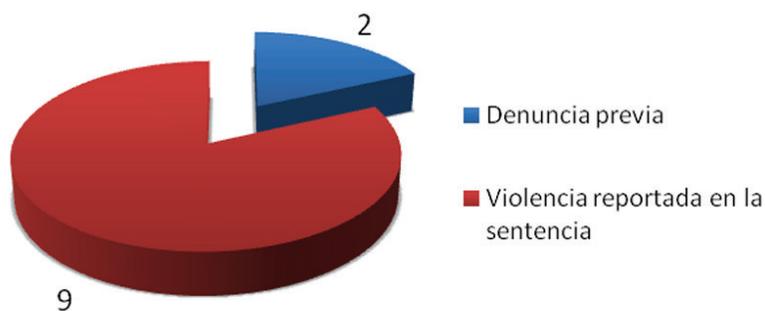
acreditaron que el intento femicida del acusado era la máxima expresión de una escalada de violencia iniciada desde hace varios años, pues tanto los familiares como los vecinos de la víctima dieron cuenta del maltrato físico y emocional que ejercía en contra de la víctima manera reiterada en el tiempo”.

### Causas reportadas de Femicidio



### V. EXISTENCIA DE DENUNCIAS PREVIAS O VIOLENCIAS ANTECEDENTES REPORTADAS EN SENTENCIA.

#### Denuncias previas o violencia reportada en la Sentencia



Más de la mitad de los casos analizados de femicidios en el ámbito privado existían antecedentes de agresiones o amenazas previas a la víctima o a los hijos e hijas

El análisis de las 18 sentencias permite comprobar que en dos casos existieron denuncias previas por violencia en el ámbito privado ante las instituciones; y en otros seis casos las sentencias reportan violencias previas en el ámbito de la pareja o relación de noviazgo no denunciadas ante las autoridades.





Ediciones  
Centro Especializado de  
Documentación e Información Judicial  
Corte Suprema de Justicia, República de Nicaragua